

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VICTOR MARIO CORTAZAR
DEMANDADO : FLORALBA BERMUDEZ
RADICADO : 768924003001-2010-00323-00
Sustanciación Nro. : 345
NEGAR Y REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO VEINITIOCHO (28) de dos mil veintitrés
(2.023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital presentado por el apoderado de la parte demandante DR. JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO quien solicita a esta agencia judicial realizar la liquidación del crédito, petición que no resulta procedente, toda vez que el actor debe sujetarse a los parámetros establecidos en el artículo 446 C.G.P. por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Negar la solicitud elevada por la parte actora.
- 2.- REQUERIR al mandatario al fin de que en el termino de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia se sirva allegar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 MARZO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VICTOR MARIO CORTAZAR
DEMANDADO : FRANCIA ALBORNOZ
RADICADO : 768924003002-2011-00246-00
Sustanciación Nro. : 344
NEGAR Y REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO VEINITIOCHO (28) de dos mil veintitrés
(2.023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital presentado por el apoderado de la parte demandante DR. JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO quien solicita a esta agencia judicial realizar la liquidación del crédito, petición que no resulta procedente, toda vez que el actor debe sujetarse a los parámetros establecidos en el artículo 446 C.G.P. por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Negar la solicitud elevada por la parte actora.
- 2.- REQUERIR al mandatario al fin de que en el termino de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia se sirva allegar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 MARZO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 28 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0328.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2016- 00197-00.-

Colocar En Conocimiento transito.-

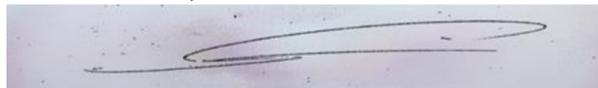
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintiocho de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora STELA SALAZAR TORO Jefe Unidad Legal programa transito Yumbo, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por **ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS** en contra de **ELIZABETH MORENO GÓMEZ**. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite con la observancia que el proceso se encuentra terminado. -

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 056	
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 30 DE 2.023	
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>	

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, MARZO 27 de 2023.-

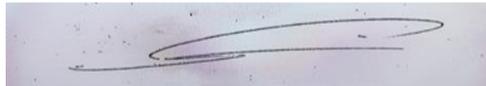
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 331.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2017 – 00212-00.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Marzo Veintisiete de dos mil Veintitrés .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, apoderada de la parte demandante **TUYA**". En contra de **WILSON FERNANDO BARRERO SARRIA** **CC: 1118290940**, se le indica a la peticionaria que si bien revisa el expediente virtual la medida que hoy solicita secuestro de vehículo PLACA HEL339 ya se encuentra decretada Por tanto lo peticionado es improcedente

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 056 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 30 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de marzo de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso el cual llega del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, oficina del Honorable magistrado ANDRES CANAL FLOREZ. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 703

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDIFICIOS COMERCIALES DEL TRANSPORTE

Demandado: HERNÁN ÁLVAREZ JARABA

Auto de Obedézcase y Cúmplase.

Radicación 2018-00370-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procedente de la oficina del Honorable magistrado ANDRES CANAL FLOREZ del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA una vez resuelta la vigilancia judicial interpuesta por EL PETICIONARIO, Dr. JAMES DAVID ARAGON TORRES, se hace preciso obedecer y dar cumplimiento a lo resuelto por el superior.

Por lo tanto, este despacho judicial,

D I S P O N E:

.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior magistrado ANDRES CANAL FLOREZ del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.

Notifíquese

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 MARZO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. – A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 29 de marzo de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Maria Delia heredia
Ddo: Edgar tulande

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00528-00

Yumbo Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-256727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: “... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.- INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 2.-Vencido dicho término DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. __056__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO __30__ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RAUL ERAZO TORO
DEMANDADO : LEYDIANA VALENCIA A
RADICADO : 68924003002-2019-00624-00
Sustanciación Nro. : 343
NEGAR Y REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO VEINITIOCHO (28) de dos mil veintitrés
(2.023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital presentado por el apoderado de la parte demandante DR. JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO quien solicita a esta agencia judicial realizar la liquidación del crédito, petición que no resulta procedente, toda vez que el actor debe sujetarse a los parámetros establecidos en el artículo 446 C.G.P. por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Negar la solicitud elevada por la parte actora.
- 2.- REQUERIR al mandatario al fin de que en el termino de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia se sirva allegar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MARZO DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 687
Verbal
Rad. 2021-00144-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio 571 de 5 de ABRIL de 2021 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

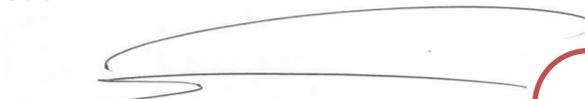
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores ROSA ANA OLAVE DE MARMOLEJO, ANGEL ANTONIO OLAVE ESTRADA, EDELMIRA OLAVE ESTRADA, VICTORIA OLAVE ESTRADA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en su calidad de demandados dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por EDWIN GILBERTO ORDOÑEZ el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 571 de 5 abril de 2021 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO _30_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 689
Verbal
Rad. 2021-00160-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio 677 de 14 de ABRIL de 2021 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

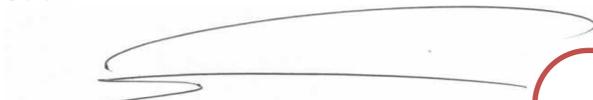
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores MARIA MERCEDES IRURITA VDA DE MANRIQUE, CARLOS EDUARDO TRIANA CARDONA, CLAUDIA AMPARO TRIANA CARDONA, JAIME HUMBERTO TRIANA CARDONA, MARICEL TRIANA CARDONA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en su calidad de demandados dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por ANGELA MARIA VALENCIA DE GALVIS el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 677 de 14 abril de 2021 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO _30_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de marzo de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso el cual llega del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, oficina del Honorable magistrado ANDRES CANAL FLOREZ. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 702

Sucesión

Solicitante: LUZ ANGELA HERNANDEZ FORERO

Causante: JULIO CESAR HERNANDEZ

Auto de Obedézcase y Cúmplase.

Radicación 2021-00625-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procedente de la oficina del Honorable magistrado ANDRES CANAL FLOREZ del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA una vez resuelta la vigilancia judicial interpuesta por EL PETICIONARIO, Dr. MARTIN RENE TRIVIÑO DIAZ, se hace preciso obedecer y dar cumplimiento a lo resuelto por el superior.

Por lo tanto, este despacho judicial,

D I S P O N E:

.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior magistrado ANDRES CANAL FLOREZ del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.

Notifíquese

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 MARZO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 29 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Coop. Compartir
Ddo: Katerin Arango

Sustanciación No. 381
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00011-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al petitorio allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no se registra títulos judiciales a ordenes de la presente demanda.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO _30_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 28 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 368

DESPACHO COMISORIO No. CYNNO.06-1463

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Radicación comitente No. 7600140030-18-2020-00619-00

RAD 2022-00014-00

Dar Contestación .-.-

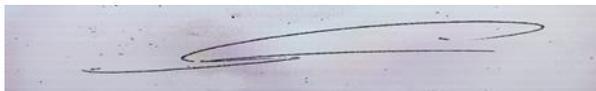
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintiocho de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO CYN NO.06-1463 remitido del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOOMEVA S.A. NIT. 900406150-5 En contra de URIEL ÁNGEL GUERRERO MORENO CC. 16.642.005 y radicado en la dependencia de origen bajo el Nro: 7600140030-18-2020-00619-00 se le indica a la apoderada gestora que en la comisión que indica que conforme a la providencia No. 2072 del 24 de junio del 2022 se otorgo la facultad de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, Por ende la comisión se encuentra en dicho lugar para lo de su cargo

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAASARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 056

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MARZO 30 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 685
Verbal
Rad. 2022-00152-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio de 22 de agosto de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

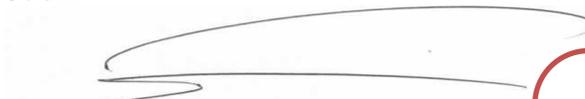
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora YANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores JULIO ARMANDO BALANTA AMU Y OTRAS PERSONAS, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en su calidad de demandados dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por EDWIN GILDARDO MENESES GALINDEZ el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio de 22 agosto de 2022 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 30 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, MARZO 28 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0367

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL .-

Radicación No. 2022- 00374-00.-

Abstenerse decretar secuestro .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintiocho de Dos Mil Veintitrés .-

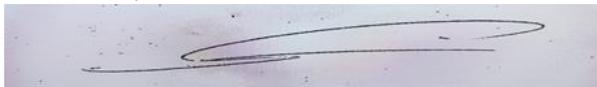
En virtud a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante referente a que se ordene la comisión a la entidad competente en este municipio, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente tramite EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantada por : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de ANGELA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ y como quiera que aporta constancias de inscripción de medida cautelar sobre el inmueble de MATRICULA INMOBILIARIA No. **370-934737**, se le indica que en el expediente no obra constancia de que el bien haya sido registrado el embargo y tampoco se adjunto prueba e ello con el memorial petitorio por ello se,

DISPONE

ABSTENERSE de ordenar el secuestro del inmueble de MATRICULA INMOBILIARIA No. **370-95085** en el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** adelantada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **ANGELA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ**, hasta se adjunte registro con la inscripción de tal medida en debida forma

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 056</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 30 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0329.-

EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL .-

Radicación No. 2022– 00390-00.-

Colocar En Conocimiento transito. -

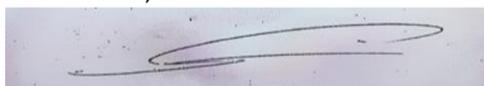
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintisiete de Dos Mil Veintitrés. -

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora STELLA SALAZAR TORO – Jefe de Unidad Legal Transito Cali, en relación al presente proceso EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de EFREN CANO RENDON Y ANGIE MELISSA CANO MORENO. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. -

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 056

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 30 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 27 de marzo de 2023.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 715
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00527-00

Yumbo, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la cancelación de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa JVZ-901.

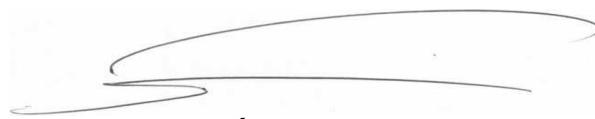
Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. informo la efectividad de la orden de decomiso y coloco a disposición el bien mueble decomisado, se decretará la TERMINACIÓN del presente tramite y se ordenara la entrega del citado vehículo al acreedor BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL TRÁMITE** por haberse decomisado el bien dado en garantía MOBILIARIA vehículo de placas JVZ-901.
- 2.- LEVANTAR** la orden de aprehensión dada dirigidas a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali y Policía Nacional, respectivamente, también se oficiará al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., a fin de que realiza la entrega del vehículo de placas **JZV-901** al acreedor. Ofíciense.
- 3.- ARCHIVASE** el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

CÚMPLASE
LA JUEZ



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 30 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 712
Monitorio
Rad. 2022-00671-00
Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del retiro de la demanda, el juzgado.

D I S P O N E:

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda MONITORIO propuesta por PRECOOSERCAR en contra de MAURICIO DE LA TORRE GARCIA.

2. ARCHIVAR la presente demanda, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 30 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 710
Verbal
Rad. 2023-00095-00
Desistimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

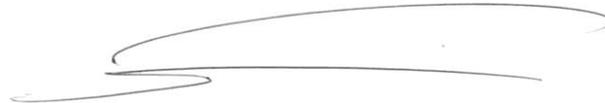
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante respecto del desistimiento de la demanda, el juzgado.

D I S P O N E:

1. DAR POR DESISTIDA la presente VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesta por AMANDA DELGADO OBANDO en contra de ALEJANDRO DELGADO PABON Y OTROS, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2. ARCHIVAR la presente demanda, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 30 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0024.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00164-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Marzo Veintiocho de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANANDINA S.A. NIT 860. 051.894-6** , quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **OSCAR EUSEBIO ORTIZ TAMAYO C.C. No. 14.838.265**, y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE :

1. **DECRETAR** Decretar el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad del demandado **OSCAR EUSEBIO ORTIZ TAMAYO C.C. No. 14.838.265** en las entidades que refiere la apoderada judicial en su escrito de medida

2. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 32. 000.000.00

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 056</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 30 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 0706.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00164-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintiocho de Dos Mil Veintitrés -

Subsanada En debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANADINA S.A. NIT 860. 051.894-6** , quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **OSCAR EUSEBIO ORTIZ TAMAYO C.C. No. 14.838.265** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **OSCAR EUSEBIO ORTIZ TAMAYO C.C. No. 14.838.265** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO FINANADINA S.A. NIT 860. 051.894-6** las siguientes sumas de dinero:

1.- Por La suma de \$ 14.404.534, Pesos contenidos en el pagaré No. 20499679.-

2.- Por La suma de \$ 1.419.123, Pesos por concepto de interés de plazo causados desde el 11 de Julio de 2022 al 9 de Febrero de 2023.-

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital adeudado desde el 10 de Febrero de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación crediticia

4.-Por las costas del presente proceso judicial.

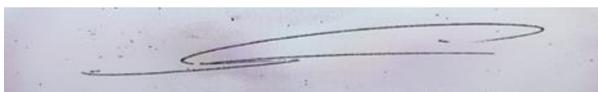
5.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

6.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

7.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 056

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). MARZO 30 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario